



“REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2020 /CO-UNCA
de fecha 13 de marzo de 2020.

MARZO, 2020

HUAMACHUCO - PERÚ



**UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GUZMÁN

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. EDGAR LUIS MARTÍNEZ HUAMÁN

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. JAVIER JAVIER ALVA

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 Dr. Edgar Luis Martínez Huamán VICEPRESIDENTE ACADÉMICO COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA HUAMÁN RIVERA Ing. Jonathan Francisco Huamán Rivera JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA	 Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
DR. EDGAR LUIS MARTÍNEZ HUAMÁN	ING. JONATHAN FRANCISCO HUAMÁN RIVERA	COMISIÓN ORGANIZADORA
06-03-2020	10-03-2020	13-03-2020



CONTENIDO

CAPÍTULO I	5
GENERALIDADES	5
TÍTULO II	6
DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	6
TÍTULO III	7
ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	7
TÍTULO IV	11
DEL CENTRO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	11
TÍTULO V	11
EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	11
DISPOSICIONES FINALES	12



	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	CÓDIGO:	RGPPP-VPA-UNCA
		FECHA:	MARZO 2020
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 5 de 13

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1° Base Legal

- Ley N° 28044. Ley General de Educación
- Ley N° 30220. Ley Universitaria
- Ley N° 29756, Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciró Alegría.
- Ley N° 28513, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU: Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
- Estatuto de la UNCA adecuado a la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220. Aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2020-CO/UNCA.
- Diseño Curricular de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional Ciró Alegría. Aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2020-CO/UNCA

Artículo 2° Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad regular el proceso de planificación, organización, ejecución y evaluación de las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

Artículo 3° Alcance

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de los directores de escuela profesional, docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Ciró Alegría involucrados en el proceso de las Prácticas Pre profesionales.

Artículo 4° Naturaleza

Las Prácticas Pre Profesionales son el conjunto de actividades realizadas por el estudiante en forma temporal en una empresa u organización, poniendo especial énfasis en el proceso de aprendizaje y entrenamiento profesional. Las prácticas pre profesionales proveen oportunidades a los estudiantes porque les permite ganar experiencia en el ámbito profesional, determinando si

"DOCUMENTO CONTROLADO"

	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	CÓDIGO:	RGPPP-VPA-UNCA
		FECHA:	MARZO 2020
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 6 de 13



Artículo 5°

poseen interés en alguna especialidad en particular, creando una red de contactos, o bien ganando méritos. De igual forma, les permiten a las empresas u organizaciones identificar estudiantes destacados, que podrán ser incorporados una vez concluida su carrera profesional.

Objetivos

Normar y regular el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales en la Universidad Nacional Ciudadela, Por otro lado, potenciar las competencias académicas y formativas de los estudiantes para su desarrollo profesional, cotejando la formación académica adquirida durante los semestres de formación en un contexto real.



TÍTULO II

DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 6°

Definición

Se considera Prácticas Pre Profesionales al conjunto de actividades de carácter operativo, realizadas por los estudiantes a partir del VIII ciclo académico (mínimo de 170 créditos), con el objetivo de aplicar íntegramente los conocimientos teóricos, métodos, técnicas y valores éticos adquiridos durante su formación profesional, e iniciarse en la experiencia del trabajo profesional.



Artículo 7°

Principios que rigen las prácticas pre profesionales

Los principios que rigen las Prácticas Pre profesionales son:

- a) **Legalidad:** Las prácticas deben de realizarse de acuerdo a lo estipulado en la normatividad aplicable para las mismas.
- b) **Igualdad:** Toda persona tiene derecho de acceder en igualdad y sin discriminación alguna a la formación profesional, siempre que cumpla los requisitos establecidos para tal fin.
- c) **Integralidad:** Las prácticas permiten aplicar en la realidad todos los conocimientos adquiridos por el estudiante durante su formación académica.
- d) **Gradualidad:** Las prácticas permiten al estudiante adquirir su propia experiencia en forma progresiva; fortaleciendo su autonomía y capacidad profesional.

	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	CÓDIGO:	RGPPP-VPA-UNCA
		FECHA:	MARZO 2020
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 7 de 13

e) **Veracidad:** El desarrollo de las prácticas realizadas por el estudiante en el lugar declarado por éste, así como la documentación que la sustenta, son consideradas ciertas, para efectos de su supervisión y calificación; la incongruencia o falta de veracidad en la información proporcionada por el alumno dará lugar a la sanción correspondiente.

f) **Sensibilidad social:** La labor desempeñada por el estudiante le permite integrarse a la problemática social de su entorno, permitiéndole adoptar un compromiso de cambio de la realidad existente.

Artículo 8° **Requisitos para realizar prácticas pre profesionales**

Son requisitos para realizar las Prácticas Pre profesionales:

- Académicos:** Haber acumulado un mínimo de 170 créditos académicos del Plan de Estudios de la Escuela Profesional.
- Técnicos:** Que las prácticas en la empresa o institución respectiva, muestren idoneidad con la formación profesional del practicante.
- Curriculares:** Que las prácticas se orienten con mayor incidencia a las competencias contempladas en el currículo de las Escuelas Profesionales.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 9° **Estructura funcional**

La estructura funcional de la organización de las Prácticas Pre profesionales está conformada por:

- Director de Escuela Profesional
- Coordinador de Prácticas Pre Profesionales por cada Facultad.
- Docente de Prácticas Pre Profesionales.
- Estudiantes.

Artículo 10° **Del Coordinador de Prácticas Pre Profesionales**

Son responsabilidades del Coordinador de Prácticas Pre Profesionales:

- La coordinación de Prácticas Pre Profesionales, está adscrita y depende de la Facultad a la cual pertenecen.
- El coordinador de Prácticas Pre Profesionales es designado por el Director a propuesta del Decano de cada Facultad.

	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	CÓDIGO:	RGPPP-VPA-UNCA
		FECHA:	MARZO 2020
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 8 de 13



- c) Es responsabilidad del Coordinador de Prácticas Pre Profesionales evaluar que los centros de prácticas brinden las condiciones mínimas necesarias para que el estudiante desarrolle sus funciones.
- d) Es responsabilidad del Coordinador de Prácticas Pre Profesionales verificar que el centro de prácticas cumpla con los acuerdos establecidos.

Artículo 11° Del Docente de Prácticas Pre Profesionales

Son funciones del Docente de Prácticas Pre Profesionales:

- a) Los docentes de Prácticas Pre Profesionales, dependen de la Dirección de la Escuela Profesional al cual pertenecen.
- b) Los docentes de Prácticas Pre Profesionales son propuestos por el Director de la Escuela Profesional.
- c) Son funciones de los docentes de Prácticas Pre Profesionales las siguientes:
 - Realizar el proceso de inducción de Prácticas Pre Profesionales al inicio de las prácticas.
 - Dar a conocer el plan de trabajo de Prácticas Pre Profesionales a los estudiantes.
 - Orientar la elaboración del plan de trabajo de los estudiantes de acuerdo a las exigencias del centro de prácticas.
 - Informar periódicamente al Coordinador de Prácticas Pre Profesionales el avance de las prácticas pre profesionales; así como el informe final.
 - Supervisar inopinadamente al estudiante sobre el cumplimiento de sus funciones en su centro de Prácticas Pre Profesionales.
 - Levantar una ficha de supervisión de cada visita realizada, la misma que estará visada por el Jefe inmediato superior de la unidad receptora y del estudiante en caso de encontrarse presente en la supervisión, caso contrario se indicará en la ficha la circunstancia y los motivos por los cuales no estuviera presente (considerando que la supervisión es inopinada).
 - Asesorar a los estudiantes sobre las necesidades que presentan en su centro de prácticas (orientación profesional).
 - Asistir a las reuniones de trabajo promovidas por la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales.
 - Ingresar notas y firmar las actas en las fechas establecidas.



"DOCUMENTO CONTROLADO"

	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	CÓDIGO:	RGPPP-VPA-UNCA
		FECHA:	MARZO 2020
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 9 de 13

- Monitorear y evaluar los informes de Prácticas Pre Profesionales y documentos complementarios remitidos a través del sistema informático de la Universidad Nacional Ciró Alegría.



Artículo 12° De los Estudiantes de Prácticas Pre Profesionales

Son derechos, deberes, faltas y sanciones de los estudiantes de Prácticas Pre Profesionales:

a) Derechos del practicante

- Recibir asesoría por el docente de Prácticas Pre Profesionales.
- Solicitar apoyo administrativo y orientación personal en la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales.
- Recibir el proceso de inducción de Prácticas Pre Profesionales al inicio.
- Ser provistos oportunamente del formato para el empadronamiento de las prácticas.
- Ser provistos oportunamente de la carta de presentación al centro de prácticas.
- En caso de ausencias, justificar las inasistencias al centro de prácticas y al docente.



b) Deberes del practicante

- Comunicar oportunamente el inicio de las Prácticas Pre Profesionales al docente de Prácticas Pre Profesionales.
- Recabar la carta de presentación una vez registrada.
- Asistir al proceso de inducción de Prácticas Pre Profesionales.
- Ejecutar el cronograma del Plan de Prácticas.
- Presentar informes programados sobre el Plan de Prácticas.
- Presentar y sustentar el informe final de Prácticas Pre Profesionales.
- Cumplir escrupulosamente con el horario establecido por el centro de práctica.
- Informar dentro de las 24 horas de su inasistencia tanto a su centro de práctica como al docente de Prácticas Pre Profesionales vía campus virtual o correo electrónico.
- Asistir a su centro de práctica debidamente presentable de acuerdo a las exigencias del centro de prácticas.
- Demostrar un comportamiento ético y moral en el centro de prácticas.



"DOCUMENTO CONTROLADO"



**REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL CIRO ALEGRÍA**

CÓDIGO: RGPPP-VPA-UNCA

FECHA: MARZO 2020

VERSIÓN: 01 PAGINA: **10** de **13**



- Presentar al coordinador de Prácticas Pre Profesionales una constancia que acredite el cumplimiento de las horas de prácticas establecidas.
- Revisar continuamente el correo institucional para efectos de ser informado de cualquier evento referido a las Prácticas Pre Profesionales.
- Presentar la información referente a las Prácticas Pre Profesionales, así como el informe final de Prácticas Pre Profesionales a la Escuela Profesional respectiva de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' para su debida sustentación.

c) Faltas de los Practicantes

Son faltas leves:

- No asistir al Centro de Prácticas después de dos días hábiles de haber recibido la carta de aceptación de parte de la empresa.

Son faltas graves:

- Realizar actos o comportamientos que perjudiquen y dañen la honorabilidad de la universidad o el centro de prácticas.
- Asistir al centro de prácticas en estado de ebriedad o con signos de haber consumido sustancias ilegales.
- Sustraer o divulgar información confidencial del centro de prácticas sin su autorización.
- Falsear o adulterar informes o documentos que sirven de evidencia para su informe de cumplimiento del plan de prácticas y otros.
- Infringir el reglamento del centro de prácticas que amerite separación de la entidad.
- Otras establecidas en el reglamento del estudiante de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.

d) Sanciones

- **Leves.** Amonestación verbal o escrita por parte del docente de Prácticas Pre Profesionales.
- **Graves.** Suspensión temporal de la Universidad.

La aplicación de las sanciones se realizarán previa apertura de proceso disciplinario según lo establecido en el reglamento del estudiante, en su parte pertinente.

Artículo 13° El estudiante de Prácticas Pre Profesionales quedará inhabilitado en la tercera semana de no haber completado los requisitos de las actividades previas, así

"DOCUMENTO CONTROLADO"



	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	CÓDIGO:	RGPPP-VPA-UNCA
		FECHA:	MARZO 2020
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 11 de 13



como cuando se compruebe que no asiste a su centro de prácticas en un porcentaje mayor al 30%.

TÍTULO IV

DEL CENTRO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 14° Del centro de prácticas:

Son centro de prácticas:

- Los centros de prácticas pueden ser de ámbito local, regional, nacional e internacional.
- Los centros de prácticas deben realizar actividades relacionadas con la especialidad.
- Los centros de prácticas deben apoyar el cumplimiento del Plan de Prácticas del estudiante.
- La Universidad y el centro de prácticas deben de coordinar los procesos y supervisión de las actividades que desarrolla el estudiante de prácticas.
- Son considerados centros de prácticas una empresa, institución u organización, de naturaleza pública o privada.



Artículo 15° De los convenios para las Prácticas Pre Profesionales

La suscripción de los Convenios de Prácticas Pre Profesionales entre el centro de prácticas y la Universidad Nacional Ciró Alegría y el estudiante, se celebrará de conformidad con el Artículo 12° y siguientes, de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley N° 28518 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007 – 2005 – TR, el Decreto legislativo N° 1401-2018 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público. Modelo indicado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

TÍTULO V

EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 16° De la evaluación de las Prácticas Pre Profesionales

Las Prácticas Pre Profesionales serán evaluadas según los siguientes indicadores:

- a) Plan de prácticas.

"DOCUMENTO CONTROLADO"

	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	CÓDIGO:	RGPPP-VPA-UNCA
		FECHA:	MARZO 2020
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 12 de 13



- b) Informes programados según la escuela profesional.
- c) Informe y Sustentación del informe final.
- d) Supervisiones.
- e) Otros.

Artículo 17° De la Supervisión de las Prácticas Pre Profesionales

La supervisión de las Prácticas Pre Profesionales estará a cargo del docente.

Las acciones de supervisión consisten en visitas inopinadas al centro de prácticas para:

- a) Seguimiento y orientación al practicante.
- b) Verificación de su asistencia y actividades relacionadas.
- c) Asesorías al practicante y centro de prácticas.

Cuando el desarrollo de las prácticas se realice fuera de la región o país, se adoptarán otras formas de supervisión, utilizando herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La dirección de escuela profesional, en coordinación con el Coordinador de Práctica Pre Profesional y el docente de Prácticas Pre profesionales, elaborarán los instrumentos de evaluación, supervisión, así como la estructura del Informe de Práctica Pre Profesional, entre otros documentos.

SEGUNDA Los derechos y obligaciones del presente reglamento se interpretan de conformidad con la Ley N° 28518 (Ley sobre Modalidades Formativas Laborales) y su reglamento. Asimismo, a los reglamentos internos de la Universidad Nacional Ciudad de Huamachuco.

TERCERA Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el director de Escuela en primera instancia, el Decano en segunda instancia.



**REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL CIRO ALEGRÍA**

CÓDIGO: RGPPP-VPA-UNCA

FECHA: MARZO 2020

VERSIÓN: 01 PAGINA: **13** de **13**



CONTROL DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V1	Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2020/CO-UNCA. Fecha: 13 de marzo de 2020	Aprobar el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional de la Joya de Huancayo



"DOCUMENTO CONTROLADO"